



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TÍTULO I, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA REGINA DEL CARMEN JARAMILLO CARRASCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 325

CHILLÁN, 28 OCT. 2019

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10.01.2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2019, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
2. Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 22.01.2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2019 de este Ministerio;
3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio N° 1.446 de fecha 22.07.2019, el Director de SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI, asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña **Regina del Carmen Jaramillo Carrasco**.
- b) Que, mediante Memorandum N° 426, de fecha 18.10.2019, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 11 Solicitud Asignación Directa D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de fecha 18.10.2019, en el cual se concluye que, "se cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social...", "...se recomienda otorgar una atención especial a la individualizada, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio. Además, se solicita eximir a la solicitante de los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 16 letra c), relativos al ahorro y su acreditación.
- c) Que, de acuerdo a los antecedentes ingresados, doña Regina del Carmen Jaramillo Carrasco, adulto mayor, grupo familiar unipersonal, actualmente reside, en la comuna de Pinto, en una media agua, ubicada en su terreno, con espacio reducido, sin forro y con evidentes filtraciones, la vivienda presenta además piso en desnivel lo que dificulta el libre acceso, y el baño se encuentra fuera de la media agua, lo anterior sumado a factores ambientales afectan el estado de salud físico y emocional de la solicitante, quien se encuentra con diagnóstico de Hipertensión Arterial y Vicio de Refracción. Doña Regina percibe como único ingreso pensión básica solidaria de vejez, lo cual es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas.
- d) Que, la solicitante identificada en el considerando 1 de la presente Resolución, registra propiedad habitacional a su nombre, la que fue adquirida a través de subsidio habitacional en el año 2005, y según consta del Certificado de Asistencia a Emergencia Bomberil S/N, de fecha 28.12.2018, dicha vivienda fue siniestrada por incendio ocurrido el

27.12.2018, quedando totalmente destruida. Situación que se encuentra contemplada como una de las excepciones a los impedimentos para postular, según lo dispuesto en el artículo 18 letra a) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, sin embargo, dispone del terreno para construir una nueva vivienda, y cuenta con factibilidad técnica según Ficha de Prefactibilidad emitida por Contratista Claudio Pacheco Ríos, además, el Informe Técnico de fecha 15.07.2019, emitido por Depto. Técnico de SERVIU, valida el presupuesto presentado por dicho contratista.

- e) Que, doña Regina del Carmen Jaramillo Carrasco, posee carencias tanto en el ámbito habitacional, socio económico y de salud, razones que justifican la urgente necesidad habitacional, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN


1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a la persona que se individualiza a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	JARAMILLO	CARRASCO	REGINA DEL CARMEN	5.602.250-3

2. **IMPÚTESE** la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención a la persona individualizada en el Resuelve precedente, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2019.
3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelve 1 de esta resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, artículos N° 8, relativos a los instrumentos para mantener el ahorro; N° 10, relativos a la acreditación de ahorro para postular a subsidio habitacional y N° 16 letra c), relativo a cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Ñuble, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE
Josefina Esperanza U.

JRA/VGH
Distribución:

- Regina Jaramillo Carrasco.
- DPH MINVU.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Int. N° 197